

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Solicitud de terminacion por pago de las partes, coadyuvada. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ DUVIEL GIRALDO HERNÁNDEZ C.C. 16.227.040
DEMANDADO: DIANA MARCELA LONDOÑO RAMÍREZ C.C. 1.143.924.044
RADICACIÓN: 760014003007-2019-00-708-00

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por las partes, de manera coadyuvada, donde manifiestan que se realizó el pago total de la obligación, y emitiendo paz y salvo respectivo respecto de la obligación que se ejecuta, se dará por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por **JOSÉ DUVIEL GIRALDO HERNÁNDEZ**, contra **DIANA MARCELA LONDOÑO RAMÍREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo identificado con placas QES552 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán – Cauca, de propiedad de la demandada Diana Marcela Londoño Ramírez identificada con C.C. 1.143.924.044. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el oficio No. 3748 del 22 de octubre del 2019.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo identificado con placas QES552 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán – Cauca, de propiedad de la demandada Diana Marcela Londoño Ramírez identificada con C.C. 1.143.924.044. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos los oficios No. 4228 y 4229 del 06 de diciembre del 2019.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 13 de mayo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87af7bdd28cc81f4a42738c72e277efe5218d115d4b6c89724ef25b3368fd4d**

Documento generado en 11/05/2022 04:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>